

YERBA BUENA, 29 FEB 2012

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO **084**

VISTO: El Expte. N° 1.313-M17-S-12, mediante el cual el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos plantea la urgente necesidad de adquirir 54 (cincuenta y cuatro) toneladas de asfalto destinado a la ejecución del Programa General de Bacheo de Calles Pavimentadas en el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo resalta que se hace necesaria la urgente adquisición del material solicitado ya que las arterias presentan un estado de deterioro avanzado debido a las inclemencias climáticas que vive la Provincia;

Que a fs. 02/04 corren agregadas cotizaciones emitidas por Empresas del medio;

Que a fs. 05 el Sr. Secretario de Hacienda señala que: *“en atención al pedido efectuado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos y atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1845/2011, la cual dispone en su Artículo Sexto: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar el Plan de Obras Públicas Municipal, con los fondos provenientes de la Ley Provincial N° 8471 y a contratar en forma directa elementos, materiales, mano de obra y de todo lo necesario para dar cumplimiento al mismo (...) esta Secretaría de Hacienda procedió a comparar las cotizaciones adjuntas correspondientes a Empresas del medio, LUBRE SRL, INTRA SRL Y SHELL (...) del análisis de los mismos surge que la oferta más conveniente es la de la firma LUBRE SRL, por lo que recomiendo se proceda a la adquisición de los materiales solicitados a dicha firma (...)”;*

Que a fs. 06/08 obra fotocopia del Decreto N° 813/11 que promulga la Ordenanza N° 1845/11 a través de la cual se adhiere esta Municipalidad en todos sus términos a la Ley Provincial N° 8471;

Que a fs. 09 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputaría la erogación y a fs. 09 (pie) interviene el Sr. Contador General, sin formular objeciones al respecto y dándole continuidad al trámite que nos ocupa;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Director de Asuntos Jurídicos a fs. 10 en su análisis señala que *“la presente situación se encuentra contemplada en la Ordenanza N° 1845/11, mediante la cual esta Municipalidad se adhiere a la Ley Provincial N° 8471 y en cuyo Art. Sexto autoriza al DEM a ejecutar el Plan de Obras Públicas Municipal., con los fondos provenientes de la Ley antes mencionada y a contratar de manera directa elementos, materiales, mano de obra y todo lo necesario para dar cumplimiento al mismo”;*

Que así mismo expresa que *“toda compra como contratación sobre trabajos y suministros que se realicen por cuenta de la Municipalidad debe ajustarse a lo dispuesto por Ordenanza N° 1299/03, el presente caso encuadra en lo dispuesto en su Art. 7°, Inc. 14), donde se establece que también podrán contratarse en forma directa, “en los casos que, a criterio del Honorable Concejo Deliberante, expresado mediante ordenanzas especiales, ello sea conveniente y/o necesario por razones de bien público, de conformidad con la letra y espíritu de la Constitución Provincial y la Ley 5529 y sus modificatorias”;*

Que culmina su análisis dictaminando que “por lo antes considerado, no encuentra objeción legal al pedido de compra directa a fs. 01, por encontrarse la situación de hecho enmarcada jurídicamente en la normativa antes mencionada y en virtud de la urgencia del caso puesta de manifiesto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos”;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 21 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE la compra directa de 54 (cincuenta y cuatro) toneladas de cemento asfáltico, en la Firma Lubre S.R.L., con domicilio en: Administración, calle Alberdi Nº 243 – San Miguel de Tucumán – Tucumán y Planta, Ruta Nacional Nº 9 – Km. 1306 – Los Nogales – Tafi Viejo - Tucumán, por el importe total de \$ 199.584,00 (pesos ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro), de conformidad con lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE el pago del monto de \$ 199.584,00 (pesos ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro), a la Firma Lubre S.R.L., conforme la compra directa que se autoriza en el Artículo precedente y según lo considerado.

ARTICULO TERCERO: La presente erogación se imputará en la Partida Principal 52, Parcial 52-30, Cuenta: “Prod. Minería Petróleo y Derivados”, Código Nº 5-0-02-05-52-52-30-02-0-0-2012, del Presupuesto Municipal vigente.

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.

Eld/Sm.-

Dr. JUAN E. HERRERA PIEDRABUENA
SECRETARIO DE OBRAS y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. ROBERTO D. D. BISCARDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA